

1 ESCRITURA COD #
2013-9-01-13-P0008

TRANSFORMACION, CAM-
BIO DE DENOMINACION,
AMPLIACION DEL PLAZO
Y REFORMA ESTATUTARIA
DE LA COMPAÑIA SOCIE-
DAD EN PREDIOS RUSTI-
COS RANCHO ALEGRE.-

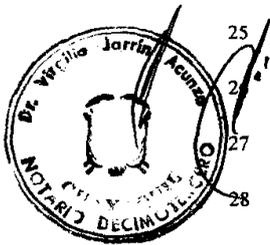


3
4
5
6
7
8 CUANTIA: **INDETERMINADA**.- En la ciu-
9 dad de Guayaquil, República del
10 Ecuador, a los **tres** días del mes de
11 **Enero** del año **dos mil trece**, ante
12 mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**,
13 abogado y notario público decimoter-
14 cero del cantón Guayaquil, comparece
15 el señor **FEDERICO PONCE INTRIAGO**,
16 casado, ingeniero, a nombre y en
17 representación de la compañía **SOCIE-**
18 **DAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALE-**
19 **GRE**, en su calidad de **GERENTE**,
20 conforme lo acredita con la copia de
21 su nombramiento que me presenta y se
22 agrega como documento habilitante al
23 final de esta matriz; el compare-
24 ciente es de nacionalidad ecuato-
25 riana, mayor de edad, con domicilio
y residencia en esta ciudad de Gua-
yaquil, con la capacidad civil y
necesaria para celebrar toda clase



1 de actos o contratos, y a quien de
2 conocerlo personalmente doy fe; bien
3 instruido sobre el objeto y resul-
4 tados de esta escritura pública de
5 transformación, cambio de denomi-
6 nación, ampliación del plazo y
7 reforma estatutaria, a la que pro-
8 cede como ya queda indicado, con
9 amplia y entera libertad, para su
10 otorgamiento me presenta la minuta
11 que es del tenor siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el registro de escri-
13 turas públicas a su cargo, sírvase
14 incorporar una que contiene la
15 transformación, cambio de denomina-
16 ción, ampliación del plazo y reforma
17 estatutaria de la compañía SOCIEDAD
18 EN PREDIOS RÚSTICOS RANCHO ALEGRE,
19 con el tenor siguiente: **PRIMERA:**
20 **OTORGANTE.-** Otorga esta escritura el
21 señor Federico Ponce Intriago, por
22 los derechos que representa de la
23 compañía SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTI-
24 COS RANCHO ALEGRE, en su calidad de
25 Gerente, tal como lo acredita con la
26 copia de su nombramiento debidamente
27 inscrito que se acompaña como docu-
28 mento habilitante, y autorizado por

1 la Junta General de Accionistas de
2 dicha compañía. **SEGUNDA: ANTECEDEN-**
3 **TES:** **A)** SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS
4 RANCHO ALEGRE se constituyó median-
5 te escritura pública que el dieci-
6 séis de septiembre de mil novecien-
7 tos sesenta y ocho autorizó el abo-
8 gado Víctor Flavio Orrala Quimi,
9 notario del cantón Salinas, inscrita
10 en el Registro de Inscripciones de
11 Sociedades en Predios Rústicos a
12 cargo del Registro de la Propiedad
13 de ese cantón, el veintisiete de
14 septiembre del mismo año. **B)** SOCIE-
15 DAD EN PREDIOS RÚSTICOS RANCHO ALE-
16 GRE cambió su domicilio a la ciudad
17 de Guayaquil mediante escritura
18 pública que el doce de agosto de dos
19 mil nueve autorizó el abogado Eduar-
20 do Falquez Ayala, notario Séptimo
21 del cantón Guayaquil, inscrita en el
22 Registro Mercantil del mismo cantón
23 el once de agosto de dos mil diez.
24 **C)** La Junta General Extraordinaria
25 de Accionistas de SOCIEDAD EN PRE-
26 DIOS RÚSTICOS RANCHO ALEGRE, en
27 sesión celebrada el diez de diciem-
28 bre de dos mil doce, resolvió por



1 unanimidad lo siguiente: a) Para
2 efectos de cumplir con la ley, trans-
3 formar la sociedad en una compañía
4 anónima, y consecuentemente cambiar
5 su denominación y reformar el
6 artículo primero del estatuto social
7 en los términos que constan del acta
8 de dicha sesión de Junta General de
9 Accionistas, cuya copia certificada
10 se incorpora como habilitante a la
11 presente escritura pública; b) Am-
12 pliar el plazo de la compañía y
13 reformar consecuentemente el artícu-
14 lo cuarto del estatuto social,
15 igualmente en los términos que cons-
16 tan del acta de dicha sesión de Jun-
17 ta General de Accionistas, cuya
18 copia certificada se incorpora como
19 habilitante a la presente escritura
20 pública; y, c) Reformar los artícu-
21 los undécimo, décimo octavo y déci-
22 mo noveno del estatuto social de la
23 compañía, referentes a las funciones
24 del presidente y la representación
25 legal, en los términos que constan
26 en la antes mencionada acta de Junta
27 General de Accionistas. **TERCERA:**

28 **TRANSFORMACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO**



1 Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Con
2 base en los antecedentes señalados,
3 el señor Federico Ponce Intriago,
4 por los derechos que representa de
5 SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS RANCHO
6 ALEGRE, como Gerente y como tal
7 representante legal, de conformidad
8 con lo resuelto por la Junta General
9 Extraordinaria de Accionistas de
10 dicha compañía en sesión celebrada
11 el diez de diciembre de dos mil doce,
12 expresamente declara: **A)** Transfor-
13 mada la compañía de sociedad en pre-
14 dios rústicos a sociedad anónima,
15 cambiada su denominación a RANCHO
16 ALEGRE S.A. RALEGRESA, y reformado
17 en consecuencia el artículo primero
18 del estatuto social, en los tér-
19 minos que constan en el acta de la
20 sesión de dicha Junta General, cuya
21 copia certificada se agrega para que
22 forme parte de este instrumento;
23 **B)** Ampliado el plazo de la compañía y
24 reformado en consecuencia el artículo
25 cuarto del estatuto social, en los términos
26 que constan en el acta de la sesión de
27 dicha Junta General, cuya copia certificada
28 agrega para que forme parte de este



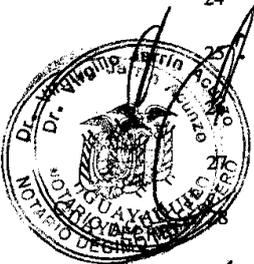
1 instrumento; y, C) Reformados los artícu-
2 los undécimo (antes onceavo, sic) lite-
3 ral d), décimo octavo (antes dieci-
4 ochoavo, sic) y décimo noveno (antes die-
5 cinueveavo, sic) del estatuto social,
6 referentes a las funciones del presidente
7 y la representación legal, en los tér-
8 minos que constan en el acta de la
9 sesión de Junta General mencionada,
10 cuya copia se agrega como parte de
11 este instrumento. D) Reformados los artículos
12 sexto, séptimo, noveno, la letra e) del
13 artículo undécimo (antes "onceavo", sic),
14 décimo tercero (antes "treceavo", sic),
15 décimo cuarto (antes "catorceavo", sic),
16 décimo quinto (antes "quinceavo", sic), la
17 letra ll) del artículo décimo séptimo (antes
18 "diecisieteavo", sic) y artículo vigesimo
19 segundo (antes "veintidosavo", sic) del
20 estatuto social, en los términos que
21 constan en el acta de la sesión de
22 Junta General mencionada, cuya copia se
23 agrega como parte de este instrumento.

24 **CUARTA: RESCILIACIÓN Y ANOTACIÓN MARGI-**

25 **NAL:** El señor Federico Ponce Intriago
26 señala que de acuerdo con lo acordado por
27 la Junta General Extraordinaria celebrada
28 el diez de diciembre de dos mil doce,



1 se rescilia la escritura de
2 reforma de estatuto otorgada el
3 cuatro de octubre de dos mil doce
4 ante el doctor Virgilio Jarrín
5 Acunzo, Notario Décimo Tercero de
6 Guayaquil. Se deberá tomar nota
7 al margen de la matriz de dicha
8 escritura, de la presente rescilia-
9 ción. **QUINTA: DECLARACIÓN Y AUTORI-**
10 **ZACIÓN:** El señor Federico Ponce
11 Intriago, en su calidad de Gerente
12 declara, bajo la solemnidad de jura-
13 mento, que su representada, la com-
14 pañía SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS
15 RANCHO ALEGRE, no es contratista de
16 obra pública ni mantiene obliga-
17 ciones que cumplir con el Estado
18 ecuatoriano, ni con ninguna de sus Ins-
19 tituciones. Adicionalmente, conforme
20 con lo resuelto en la tantas veces men-
21 cionada sesión de Junta General Extra-
22 ordinaria de Accionistas, el otorgante
23 declara de modo expreso que autoriza a
24 los abogados Pedro Manuel Pérez y
25 Roxana Aguirre Avilés para que,
actuando en forma individual y con
las más amplias atribuciones, efec-
túen todos los trámites y dili-



1 gencias conducentes a obtener la
2 aprobación de los acuerdos adopta-
3 dos en dicha sesión y su posterior
4 perfeccionamiento, solicitando la
5 aprobación e inscripción de este
6 instrumento y cuanta anotación mar-
7 ginal se requiera. Cumpla usted,
8 señor notario, con las formalidades
9 de ley.- (firmado).- **ABOGADO PEDRO**
10 **MANUEL PEREZ.**- Registro número cero
11 nueve - mil novecientos noventa y
12 tres - dieciseis.- Foro de Aboga-
13 dos. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Que-
14 dan agregados a mi Registro, for-
15 mando parte integrante de la escri-
16 tura pública, todos los documentos
17 habilitantes que se han considerado
18 pertinentes para dar la solemnidad
19 que requiere el presente instru-
20 mento público.- El otorgante me
21 presento sus respectivos documen-
22 tos de identificación personal.-
23 Leída que le fue la presente
24 escritura de principio a fin y en
25 alta voz, por mí el Notario al
26 interviniente, éste la aprobó en
27 todas y cada una de sus partes, se
28 afirmó, ratificó y firma en uni-

0000005

Guayaquil Diciembre 20 del 2010

Señor Ing.
JOSE FEDERICO PONCE INTRIAGO
Ciudad.-

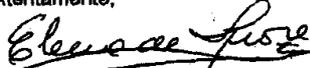
De mis consideraciones:

Cumplime informarle que la Junta General Extraordinaria y universal de Accionistas de la **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALEGRE S.A.**, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre del dos mil diez, eligió a usted **GERENTE** de la misma por un período de CINCO años, que establecen los Estatutos Sociales y con todas las atribuciones y deberes señalados en los mismos.

La Sociedad en Predios Rústicos Rancho Alegre S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Salinas señor Victor Orrala Quimi, el día 16 de Septiembre de 1968, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas el 27 de Septiembre de 1968. Reformó sus estatutos por escritura Pública otorgada el 11 de Diciembre del 2000 ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falqués Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Salinas el día 16 de Abril del 2001. Cambió su domicilio de la ciudad de Salinas a la ciudad de Guayaquil y reforma su Estatuto mediante escritura pública autorizada por el notario del Cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falqués Ayala, el 12 de Agosto del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 11 de Agosto del 2010

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,



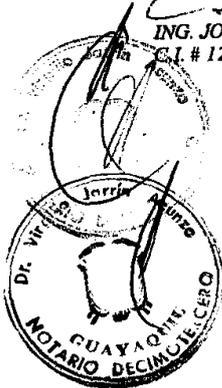
MARIA ELENA PONCE INTRIAGO
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALEGRE S.A., PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.

Guayaquil, Diciembre 20 del 2010



ING. JOSE FEDERICO PONCE INTRIAGO
C.I. # 1200890059



NÚMERO DE REPERTORIO: 64.701
FECHA DE REPERTORIO: 21/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha tres de Enero del dos mil once, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente, de la Compañía **SOCIEDAD EN PREDIOS
RUSTICOS RANCHO ALEGRE S.A.**, a favor de **JOSE FEDERICO
PONCE INTRIAGO**, a foja 598, Registro Mercantil número 101.-

ORDEN: 64701

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

s 11, 31

REVISADO POR: *M.L.*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de 1115 fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, 8 de enero 3/2013



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALEGRE**

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce, a las 10h00, en el inmueble localizado en el número 100 de la avenida 9 de Octubre, en la oficina 2202, se reúnen los accionistas de **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALEGRE**, a saber: el señor José Fernando Nevárez Ycaza, por sus propios y personales derechos, como titular de doce mil quinientas (12.500) acciones y con derecho a igual número de votos; el señor Isidro Xavier De Ycaza Aguirre, por sus propios y personales derechos, como titular de doce mil quinientas (12.500) acciones y con derecho a igual número de votos; y, el señor José Federico Ponce Intriago, por sus propios y personales derechos, como titular de doce mil cuatrocientas setenta y cinco (12.475) acciones y con derecho a igual número de votos, así como por los derechos que representa de la compañía COLTENOR S.A., en su calidad de Gerente General, titular de veinticinco (25) acciones. El 75% de las acciones en que se divide el capital social de la compañía, que asciende a la suma de dos mil 00/100 dólares americanos (US\$ 2.000,00), son ordinarias, nominativas y liberadas, de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) cada una. El señor Federico Ponce Intriago comparece además en su calidad de gerente de la compañía.-

Preside la sesión el señor José Fernando Nevárez Ycaza, Presidente, y actúa de Secretario el señor Federico Ponce Intriago, Gerente de la sociedad.-

De inmediato, el Presidente de la sesión dispone que por secretaría se elabore el listado en el cual consten los accionistas asistentes, el número de acciones representadas por ellos y el número de votos que tendrán derecho a consignar. El Secretario, previo el examen respectivo, confecciona dicha lista y comprueba en el Libro de Acciones y Accionistas de **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALEGRE**, que el detalle de acciones y de votos es el antes señalado, disponiendo luego de ello, el Presidente, que por secretaría se dé lectura de la convocatoria efectuada para la presente sesión, publicada en el diario EXPRESO de esta ciudad, en su edición correspondiente al día viernes 30 de noviembre del presente año, la misma que es del tenor siguiente:

**"CONVOCATORIA
A SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALEGRE"**

Convoco a los señores accionistas de **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALEGRE**, para la sesión de Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día lunes 10 de diciembre de 2012, a las 10h00, en las oficinas ubicadas en la Avenida 9 de Octubre 100 y Malecón Simón Bolívar, edificio "La Previsora" Piso 22, oficina 2202, en la ciudad de Guayaquil, para tratar los siguientes puntos:

Primer Punto: Conocer y resolver sobre la transformación de la sociedad, de sociedad en predios rústicos a sociedad anónima, y el consecuente cambio de denominación y reforma del artículo primero del estatuto social;

Segundo Punto: Conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de la compañía, y reformar consecuentemente el artículo cuarto del estatuto social; y,

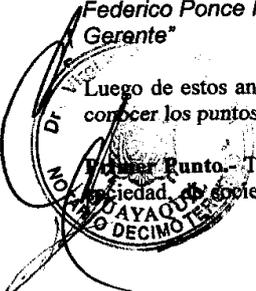
Tercer Punto: Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos undécimo, décimo octavo y décimo noveno del estatuto social de la compañía, referentes a las funciones del presidente y la representación legal.

Guayaquil, 27 de noviembre de 2012

Federico Ponce Intriago
Gerente"

Luego de estos antecedentes, el Presidente de la sesión la declara instalada y pide entonces que se pasen a conocer los puntos del orden del día.

Primer Punto. Toma la palabra el Gerente y pone a consideración de los asistentes la transformación de la sociedad, de sociedad en predios rústicos a sociedad anónima, y el consecuente cambio de denominación y



reforma del artículo primero del estatuto social. La junta general, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad transformar la compañía, de sociedad en predios rústicos a sociedad anónima, cambiar su denominación a "Rancho Alegre S.A. RALEGRESA" y reformar consecuentemente el artículo primero del estatuto social de modo que en adelante el mismo dirá:

"ARTÍCULO PRIMERO: *La denominación de la sociedad anónima es RANCHO ALEGRE S.A. RALEGRESA y se regirá por la reglas establecidas en los artículos siguientes.*"

Segundo Punto.- El Gerente y pone a consideración de los asistentes la necesidad de que una vez transformada la compañía, ésta amplíe su plazo de duración, que está próximo a fenecer. La junta general, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad ampliar el plazo de la compañía y reformar consecuentemente el artículo cuarto del estatuto social, de modo que en adelante el mismo dirá:

"ARTÍCULO CUARTO: *La sociedad durará cien años que se contarán desde la inscripción de la escritura pública que contiene su constitución, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución de la Junta General y de conformidad con las leyes y estos Estatutos.*"

Tercer Punto.- El Gerente pone a consideración de los asistentes la necesidad de que la compañía reforme los artículos sobre la representación legal y las funciones del presidente a efectos de que quien desempeñe dichas funciones ostente también la representación legal de la sociedad de manera individual. La junta general, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad reformar la letra d) del artículo undécimo (antes "onceavo", sic) y los artículos décimo octavo (antes "dieciochoavo", sic) y décimo noveno (antes "diecinueveavo", sic) del estatuto social, de modo que en adelante los mismos digan:

"ARTÍCULO UNDÉCIMO... ..d) *Son administradores de la compañía y tienen su representación legal en lo judicial y extrajudicial, individualmente, el Gerente y el Presidente de la Compañía...*"

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: *El Presidente y el Gerente son nombrados por la Junta General y podrán o no ser accionistas de la Compañía. Durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente ejercerán la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual y su personería se legitimará o probará con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con la ley.*"

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: *El Presidente de la Compañía es el presidente de la Junta General. Sus atribuciones y deberes a más de los que constan en el artículo Undécimo de estos Estatutos y la Ley son: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual; b) Presidir las sesiones de Junta General y legalizar con quien actué de Secretario, las actas de dichas sesiones; c) Firmar los títulos de acciones originales o duplicados, conjuntamente con el Gerente; d) Hacer convocatorias a sesiones de Junta General; e) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones de los estatutos y las que emanaren de la Junta General; y f) Ejercer todos los actos necesarios para la buena marcha y con motivo de la sociedad.*"

En virtud de los cambios realizados, y para estar de acuerdo y no contrariar la legislación vigente, el Gerente expone la necesidad de reformar ciertos artículos. La junta general luego de deliberar al respecto resuelve de forma unánime reformar los artículos sexto, séptimo, noveno, la letra e) del artículo undécimo (antes "onceavo", sic), décimo tercero (antes "treceavo", sic), décimo cuarto (antes "catorceavo", sic), décimo quinto (antes "quinceavo", sic), la letra II) del artículo décimo séptimo (antes "diecisieteavo", sic) y el

artículo vigésimo segundo (antes "veintidosavo", sic) del estatuto social, de modo que en adelante los mismos digan:

"ARTÍCULO SEXTO: Las acciones serán numeradas de cero cero cero cero uno al cincuenta mil, las mismas que se podrán expedir en certificados o títulos que contengan más de una acción. Cada título de acción será suscrito por el Presidente y el Gerente de la compañía."

"ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de pérdida o destrucción de un certificado provisional o de una acción, el interesado lo comunicará por escrito al Presidente de la Compañía, la cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que hará por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación de domicilio principal de la Compañía; Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación antedicha extinguirá todos los derechos al título o certificado anulado. Todos los gastos que se provocaren con motivo de lo dispuesto en este artículo, serán de cuenta del accionista interesado. En caso de que se presentare oposición dentro de los expresados treinta días, la compañía se abstendrá de anular el título o conferir uno nuevo, sin orden judicial."

"ARTÍCULO NOVENO: Todo accionista tiene derecho a asistir con su voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones establecidas en el artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías."

"ARTÍCULO UNDECIMO:... ..e) El administrador y representante legal de la Compañía, tiene el ejercicio de la representación judicial de la Compañía, ya sea esta actora, demandada o tercerista, así como en toda clase de diligencias probatorias, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, y en general, todas las facultades amplias y suficientes de que gozan los procuradores judiciales, inclusive las contenidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil."

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Toda convocatoria a Junta General se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y toda deliberación sobre un asunto no expresado en aquella es nulo. Las sesiones de este Órgano de la Compañía serán dirigidas por el Presidente de la misma y a falta de este por el accionista que sea designado por los asistentes a la respectiva reunión. De Secretario de la sesión actuará el Gerente y a falta de éste la persona que los asistentes designen como tal."

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La persona que actuare de secretario de la Junta General, formará la lista de los asistentes a la sesión antes de declararse instalada la misma, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. Al hacer la lista anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponden, dejando constancia con su firma del alistamiento total que hiciere."

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria, así como los incidentes que se produjeren con motivo de la resolución de los mismos. En las sesiones que se celebren sin convocatoria, se cumplirá lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación."

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO..."..II) Resolver sobre el fondo de Reserva y Reserva Especial de que trata el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías; ..."



“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o, quienes hicieran sus veces.”

Por tanto el estatuto social vigente de la compañía queda de la siguiente forma:

“ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA RANCHO ALEGRE S.A. RALEGRESA

ARTÍCULO PRIMERO: La denominación de la sociedad anónima es RANCHO ALEGRE S.A. RALEGRESA y se regirá por las reglas establecidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, quedando facultada para establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el Exterior cuanto la Junta General de Accionistas de la compañía así lo resuelva y se cumpla con las formalidades legales.

ARTÍCULO TERCERO: La Compañía se constituye con el objeto principal de dedicarse a las operaciones relacionadas con la explotación agrícola, pecuaria y forestal, para lo cual podrá hacer adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra clase que fueren, darlos y recibirlos en arrendamiento, suscribir y comprar acciones en otras compañías anónimas y en general, toda clase de actividades relacionales con el objeto principal indicado.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad durará cien años que se contarán desde la inscripción de la escritura pública que contiene su constitución, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución de la Junta General y de conformidad con las leyes y estos Estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: El capital de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el suscrito es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en el 50.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; pero a pedido de cualquier accionista, podrán extenderse títulos de acciones, por una o más acciones que solicite el accionista. Este capital podrá ser aumentado si así lo resuelve la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en su artículo 175. Los títulos de acciones deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía y numerados de 00001 al 50.000.

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones serán numeradas de cero cero cero cero uno al cincuenta mil, las mismas que se podrán expedir en certificados o títulos que contengan más de una acción. Cada título de acción será suscrito por el Presidente y el Gerente de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de pérdida o destrucción de un certificado provisional o de una acción, el interesado lo comunicará por escrito al Presidente de la Compañía, la cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que hará por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación de

domicilio principal de la Compañía; Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación antedicha extinguirá todos los derechos al título o certificado amulado. Todos los gastos que se provocaren con motivo de lo dispuesto en este artículo, serán de cuenta del accionista interesado. En caso de que se presentare oposición dentro de los expresados treinta días, la compañía se abstendrá de anular el título o conferir uno nuevo, sin orden judicial.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción es indivisible. La Compañía no reconocerá como propietario de cada acción sino a una sola persona. Cada acción tendrá derecho a voto en la sesiones de Junta General, en proporción a su valor pagado. La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones.

ARTÍCULO NOVENO: Todo accionista tiene derecho a asistir con su voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones establecidas en el artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los accionistas podrán hacerse representar en la sesiones de Junta General por personas extrañas, mediante carta dirigida al Gerente de la Compañía, no pudiendo ser representantes ni los administradores ni los Comisarios de la Compañía.

DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD: DE SU ADMINISTRADOR Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL:

ARTÍCULO UNDÉCIMO: a) La Junta General formada por los accionistas legalmente reunidos previa convocatoria o sin ella de conformidad con la Ley, es el Órgano Supremo de la Compañía, quedando todos los accionistas sometidos a sus resoluciones; b) Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones previstas en la Ley, serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría; c) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del Capital Social pagado, salvo los casos en que la Ley exige una mayor representación del capital o cualquier otro requisito. La Junta General en segunda convocatoria, se reunirá válidamente con el número de accionistas que concurrieren, salvo los casos en que la Ley exige una representación calificada; d) Son administradores de la compañía y tienen su representación legal en lo judicial y extrajudicial, individualmente, el Gerente y el Presidente de la Compañía; e) El administrador y representante legal de la Compañía, tiene el ejercicio de la representación judicial de la Compañía, ya sea esta actora, demandada o tercerista, así como en toda clase de diligencias probatorias, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, y en general, todas las facultades amplias y suficientes de que gozan los procuradores judiciales, inclusive las contenidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La Junta General de Accionistas podrá sesionar ordinaria y extraordinariamente. Ordinariamente, por lo menos una vez al año, en cualquiera de los días del primer trimestre, en virtud de que el ejercicio económico de la Compañía concluye el treinta y uno de Diciembre. La Junta General extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar asuntos urgentes o cuando fuere necesario convocar a Junta



General, hará dicha convocatoria el Presidente de la Compañía o el Gerente, sin perjuicio de la convocatoria que pueda hacer otra persona o funcionario, en los casos previstos por la Ley. Los comisarios serán especial e individualmente convocados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Toda convocatoria a Junta General se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y toda deliberación sobre un asunto no expresado en aquella es nulo. Las sesiones de este Órgano de la Compañía serán dirigidas por el Presidente de la misma y a falta de este por el accionista que sea designado por los asistentes a la respectiva reunión. De Secretario de la sesión actuará el Gerente y a falta de éste la persona que los asistentes designen como tal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La persona que actúe de secretario de la Junta General, formará la lista de los asistentes a la sesión antes de declararse instalada la misma, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. Al hacer la lista anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponden, dejando constancia con su firma del alistamiento total que hiciera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria, así como los incidentes que se produjeran con motivo de la resolución de los mismos. En las sesiones que se celebren sin convocatoria, se cumplirá lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las actas podrán ser aprobadas en la respectiva sesión. Las actas de las sesiones serán asentadas en un libro especial a más tardar dentro de quince días posteriores a la sesión debiendo firmar las mismas el Presidente y el Secretario. Además, de cada sesión se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de acuerdo a la Ley y los documentos respectivos en los casos en que los accionistas estuvieren representados en la sesión y no concurrieren personalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Junta General de Accionistas además de cualquier facultad o deber que determine la Ley o estos estatutos, tiene competencia para resolver sobre lo siguiente: a) Nombramiento y remoción del Presidente y del Gerente; b) Nombramiento y remoción de los Comisarios; c) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaron dichos funcionarios; d) Autorizar la celebración de contratos de venta, hipoteca, permuta o cualquier otro que comprenda disposición de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, o cuando se constituya gravamen sobre los mismos, o se limite su dominio, uso o goce; e) Autorizar la celebración de contratos de prenda sobre los bienes propiedad de la Compañía; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias u obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h) Acordar las reformas a los presentes estatutos; i) Resolver sobre la fusión, disolución y liquidación de la Compañía; j) Conocer anualmente el informe de Comisarios y del Administrador, las cuentas y el balance y resolver sobre los mismos; k) Fijar la retribución del Presidente, del Gerente y de los Comisarios; l) Resolver sobre el reparto de utilidades; ll) Resolver sobre el fondo de Reserva y

Reserva Especial de que trata el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías; y m) Resolver sobre cualquier otro asunto relacionado con los negocios de la sociedad.

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Presidente y el Gerente son nombrados por la Junta General y podrán o no ser accionistas de la Compañía. Durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente ejercerán la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual y su personería se legitimará o probará con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Presidente de la Compañía es el presidente de la Junta General. Sus atribuciones y deberes a más de los que constan en el artículo Undécimo de estos Estatutos y la Ley son: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual; b) Presidir las sesiones de Junta General y legalizar con quien actué de Secretario, las actas de dichas sesiones; c) Firmar los títulos de acciones originales o duplicados, conjuntamente con el Gerente; d) Hacer convocatorias a sesiones de Junta General; e) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones de los estatutos y las que emanaren de la Junta General; y f) Ejercer todos los actos necesarios para la buena marcha y con motivo de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Del Gerente: El Gerente, a más de cualquier otra facultad y deberes que constan en estos estatutos, tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir y organizar la administración de la Compañía y cumplir y hacer que se cumplan las instrucciones del Presidente y de la Junta General; b) Vigilar la contabilidad y cuidar que ésta esté siempre al día; c) Tener a su cargo la distribución y organización del trabajo y la Administración propiamente dicha de la compañía; d) Contratar empleados y obreros y fijarles la remuneración; e) Intervenir y representar a la Compañía en juicios; f) Constituir o dar garantía a nombre de la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes en los Bancos de la República del Ecuador y en los Bancos del Exterior y girar contra dichas cuentas; h) Suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas y demás títulos de crédito; i) Presentar anualmente a la Junta General las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales; j) Tendrá, en general, todas las facultades que las Leyes conceden a los Administradores; y, k) Representar a la Compañía en toda clase de actos y contratos en general sean civiles o mercantiles, o de cualquier naturaleza, necesitando autorización expresa de la Junta General de Accionistas cuando se trate de los actos y contratos determinados en los literales d) y e) del Artículo Décimo Séptimo de estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: De los Comisarios: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que durarán un año en su cargo y los mismos que pueden ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios ejercerán el cargo con sujeción a la Ley y cumplirán con todo aquello que se relacione con la fiscalización que, de la Compañía, resolviere la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la



liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o, quienes hicieran sus veces."

Finalmente la Junta General por unanimidad autoriza autorizar al gerente para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública que documente los acuerdos adoptados en esta sesión, y luego de ello realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por esta Junta, también debido a que en la presente junta se han tratado puntos que ya se habían tratado en la junta general extraordinaria celebrada el 30 de agosto del presente año, pero que para seguir con lo dispuesto en la ley se debió aumentar lo correspondiente a la transformación de la compañía, se autoriza al gerente para que rescilie la escritura de Reforma de estatuto de la compañía, celebrada el 4 de octubre del presente año ante el Notario Décimo Tercero de Guayaquil, y que realice anotación al margen de la matriz de dicha escritura. Se faculta también a los abogados Pedro Manuel Pérez y Roxana Aguirre Avilés para que pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.- Sin otro punto que tratar, el Presidente concede el receso necesario para la redacción de esta acta, la misma que, reinstalada la junta con las mismas personas anotadas al comienzo, es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 13:15.-f) **José Fernando Nervaez Ycaza** Presidente, f) **José Federico Ponce Intriago**, Gerente, f) **Isidro Xavier De Ycaza Aguirre**, f) **José Fernando Nervaez Ycaza**, f) **José Federico Ponce Intriago**, f) **José Federico Ponce Intriago** Gerente General de COLTENOR S.A.

Certifico: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la compañía, al que me remitiré en caso necesario.
Guayaquil, 10 de diciembre de 2012


José Federico Ponce Intriago
GERENTE SECRETARIO



000010

CIUDADANIA 120089005-9
 PONCE INTRIAGO JOSE FEDERICO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 13 DICIEMBRE 1957
 015- 0205 14067 H.
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION 1957



ECUATORIANA***** E333012222
 SOLTERO
 SUPERIOR AGRICULTOR
 FERNANDO PONCE
 ANSOLA INTRIAGO
 GUAYAQUIL 16/01/2003
 16/01/2015

0290085



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

051-0000 NÚMERO 1200890050 CÉDULA

PONCE INTRIAGO JOSE FEDERICO

GUAYAS BAMBORONCHON
 PROVINCIA CANTÓN
 LA PUNTILLA PARROQUIA ZONA

EL JUEFE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de.....fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 8 enero 3/2013



Virgilio Jarrin Acunzo
 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil

[Handwritten mark]



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7473554
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION
RESERVANTE: 0910741180 PEREZ SALVADOR PEDRO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

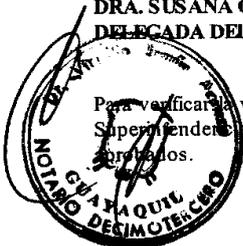
NOMBRE PROPUESTO: RANCHO ALEGRE S.A. RALEGRESA

RESULTADO: APROBADO DR. VC

NÚMERO DE RESERVA: 7473554

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2013 9:15:16
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran allí.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *1111* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *8 de mayo 3/2013*



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990049335001
RAZON SOCIAL: SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALEGRE SA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PONCE INTRIAGO JOSE FEDERICO
CONTADOR: ECHEVERRIA GARCIA DENISSE LEONOR

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/09/1988 **FEC. CONSTITUCION:** 27/09/1988
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/02/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGONDISIONAMIENTO, URBANIZACION POR CUENTA DE TERCEROS,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

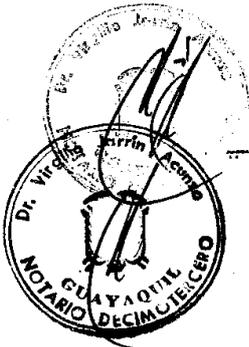
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: CENTENARIO Calle: DOLORES SUCRE Número: 108
 Intersección: EL ORO Referencia ubicación: JUNTO A LA PANADERIA MIS DELICIAS COLOMBIANAS Telefono Trabajo:
 2441882 Telefono Trabajo: 2345821 Fax: 2441881

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0090040335001
RAZON SOCIAL: SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALEGRE SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 27/09/1999
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONOMICAS:	FEC. REINICIO:		

ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO, URBANIZACION POR CUENTA DE TERCEROS, FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS EN SOLARES Y VENTA DE TERRENOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: CENTENARIO Calle: DOLORES SUCRE Número: 100
Intersección: EL ORO Referencia: JUNTO A LA PANADERIA MIS DELICIAS COLOMBIANAS Telefono Trabajo: 2441082 Telefono Trabajo: 2345821 Fax: 2441981

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2385, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 1111 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 8 de mayo 3/2013



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LAI115102007

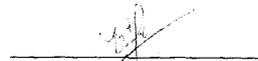
Lugar de emisión: GUAYAQUIL JAV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/02/2011 13:41:30



SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALEGRE S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 02 DE ENERO DEL 2013

	Enero 02/2013		Enero 02/2013
1 ACTIVO	425,898,10	2 PASIVO	18,780,83
101 ACTIVO CORRIENTE	26,271,09	201 PASIVO CORRIENTE	2,422,11
10102 ACTIVOS FINANCIEROS	20,292,02	20103 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	192,43
101020501 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	350,00	2010301 LOCALES	192,43
1010206 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	19,942,02	20104 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	341,90
10105 ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	5,979,07	2010401 LOCALES	341,90
1010502 CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. R.)	5,979,07	20108 CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS- RELACIONADAS	1,881,18
102 ACTIVO NO CORRIENTE	399,627,01	20109 OTROS PASIVOS FINANCIEROS	6,60
10207 OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	399,627,01	202 PASIVO NO CORRIENTE	16,358,72
1020702 INVERSIONES ASOCIADAS	399,627,01	20204 CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS	16,358,72
TOTAL ACTIVOS	425,898,10	2020401 LOCALES	16,358,72
		3 PATRIMONIO NETO	407,117,27
		301 CAPITAL	2,000,00
		30101 CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO	2,000,00
		306 RESULTADOS ACUMULADOS	407,094,69
		30601 GANANCIAS ACUMULADAS	8,491,41
		30603 RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCION POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF	388377,01
		30604 OTRAS RESERVAS	10,226,27
		307 RESULTADOS DEL EJERCICIO	(1,977,42)
		30702 (-) PERDIDA NETA DEL PERIODO	(1,977,42)
		TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	425,898,10


Ing. FEDERICO PONCE INTRIAGO
GERENTE


CPA EVELYN RUIZ
CONTADORA

000013

Esta foja pertenece a la firma de la escritura pública de TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION, AMPLIACION DEL PLAZO Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALEGRE S.A.

1 dad de acto conmigo el Notario, de
2 todo lo cual **DOY FE.**-

3

4

5

6



7

p) SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO

8

ALEGRE S.A.

9

RUC # 0990049335001

10

11

12

13

f) Sr. Ing. FEDERICO PONCE INTRIAGO

14

GERENTE

15

C.C. # 1200890059

16

C.V. # 051-0009

17

18

19

20

21

DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

22

NOTARIO DECIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

23

24

25

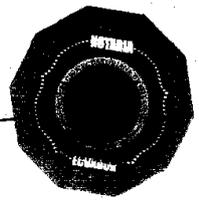


Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en -15- fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de Febrero del año dos mil trece.- ENMENDADO: 15.- vale.



Virgilio Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la resciliación que contiene la presente escritura, al margen de la matriz de fecha 4 de Octubre de 2012.- Guayaquil, 7 de Febrero de 2013.



Virgilio Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. SC-IJ-DJCPTE-G-13-0007020 de fecha 29 de Noviembre de 2013, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 3 de Enero de 2013.- Guayaquil, 3 de Diciembre de 2013.



Virgilio Jarrín Acuña

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL





0000017

CERTIFICO: Que mediante Resolución número 0007020 de fecha Veintinueve de Noviembre del año 2014, dictada por el Abogado VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) La Transformación de la Compañía denominada SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "RANCHO ALEGRE" en una sociedad anónima; b) El cambio de la denominación de SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "RANCHO ALEGRE" por la de RANCHO ALEGRE S.A. RALEGRESA; C) la prórroga de plazo de duración; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública; y, disponer que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición. ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil y el Notario Público del Cantón Salinas, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, y de la de Constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes. ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley

Ab. Francis Valverde de Velep
Notaria Cantón Salinas

de Registro. ARTICULO CUARTO: DISPONER que los Señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma. DOY FE.

Salinas, 10 de Diciembre del año 2013



[Handwritten Signature]
A. Francisca Valverde de Viquez
Notaria Cantón Salinas

NUMERO DE REPERTORIO:57.041
FECHA DE REPERTORIO:13/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:14:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.II.DJCPT.E.G.13.0007020, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places el 29 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la TRANSFORMACION de la compañía, **SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS RANCHO ALEGRE S.A.** en una compañía de sociedad anónima, cambio de denominación por la de **RANCHO ALEGRE S.A. RALEGRESA**, proroga de plazo de duración social y, Reforma del Estatuto, de fojas 169.827 a 169.865, Registro Mercantil número 1.972. 2.- Se tomó nota del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).-

ORDEN: 57041



Guayaquil, 03 de enero de 2014

REVISADO POR:

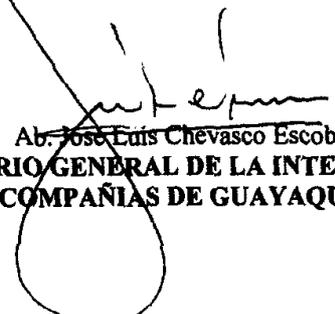
Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 718822

REP. 0001 00



CERTIFICO: Que en el diario **EXPRESO**, en sus ediciones correspondientes a los días miércoles cuatro, jueves cinco, y viernes síes de diciembre del dos mil trece, (Año 40. Nos. 14750, 14751 y 14752) se ha publicado el extracto de la escritura pública **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SOCIEDAD EN PREDIOS RÚSTICOS "RANCHO ALEGRE" EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN POR LA DE RANCHO ALEGRE S.A. RALEGRESA, PRÓRROGA DE PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO** así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial, ni aviso de presentación de oposición alguna, según razón sentada por la Ab. Jessica Chung Prieto, Responsable del Centro de Atención al Usuario.- Guayaquil, 20 de Diciembre de 2013.


Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

